

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

ANCHUELO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
150	13000	Personal laboral	23.000,00
165	22100	Alumbrado	8.000,00
338	22609	Festejos Populares	9.000,00
320	47900	Escuela Infantil	25.500,00
150	21300	Mantenimiento	10.000,00
920	22799	Trabajos por empresas	2.000,00
TOTAL GASTOS			77.500,00

2. *Financiación.*—Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
87	Remanente líquido de Tesorería	77.500,00
TOTAL INGRESOS		77.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Anchuelo, a 1 de febrero de 2016.—El alcalde, Octavio Sempere Pallaruelo.

(03/3.770/16)

